



NACIONAL



DISPOSICION 880/2010

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Prohíbese la comercialización y uso de determinado producto.

Del: 22/02/2010; Boletín Oficial 10/03/2010.

VISTO el Expediente N° 1-47-88-10-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que se originan las presentes con la presentación efectuada por la firma GRUPO LINDE ARGENTINA S.A. comunicando que como consecuencia de haberse advertido el faltante del producto denominado EQUIPO CONCENTRADOR DE OXIGENO, Marca RESPIRONIC, Modelo EVERFLO, N° DE SERIE 2203, PM: N° 1274-19, se procedió a efectuar la denuncia policial con fecha 24 de Noviembre de 2009.

Que se agrega el acta entrevista con el responsable de la firma denunciante en estos actuados, con fecha 20 de Enero de 2010, por la cual se relata lo acontecido.

Que la Dirección de Tecnología Médica emite un informe a fs. 17, por el cual y debido al acontecimiento antes mencionado, recomienda la prohibición de comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto referenciado.

Que la medida aconsejada por la Dirección de Tecnología Médica deviene ajustada a derecho, de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 8° inciso II) y 10°, inciso i) del [Decreto 1490/92](#).

Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el [Decreto N° 1490/92](#) y el [Decreto N° 253/08](#).

Por ello:

El Interventor de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional, del producto médico denominado EQUIPO CONCENTRADOR DE OXIGENO, Marca RESPIRONIC, Modelo EVERFLO, N° DE SERIE 2203, PM: N° 1274-19, por las razones descriptas en el Considerando de la presente.

Art. 2°.- Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

Ricardo Martínez.